

DIRECTIVA INTERNA DE COSTOS

I. OBJETIVO

La presente directiva tiene como objetivo fundamental fijar costos de los cursos que se desarrollan en el Centro de Cómputo de la UNACH, como centro productivo.

II. BASE LEGAL

- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Estatuto 2016 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- Reglamento General 2016 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

III. ALCANCE

El presente reglamento se aplicará a todos los usuarios del Centro de Cómputo de la UNACH.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

- 4.1. Fijar costos de los cursos para estudiantes y público en general.
- 4.2. Fijar costos de solicitud para corrección de certificado y duplicado.

V. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

5.1. INGRESOS

5.1.1. DEL CURSO

- El curso tiene un costo de tres mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00), que se divide entre el número de participantes, por grupo de 30 personas, en caso de ser menor el grupo tendrán que asumir la diferencia y como pago mínimo es de cien con 00/100 soles (S/ 100.00).

5.1.2. DE LA CORRECCIÓN DEL CERTIFICADO

- La corrección del certificado tiene un costo de diez con 00/100 soles (S/ 10.00).

5.1.3. DEL DUPLICADO DE CERTIFICADO

- El duplicado de certificado tiene un costo de diez con 00/100 soles (S/ 10.00).



5.2. EGRESOS

5.2.1. DE DOCENTES

- El pago del docente tiene un costo de veinticinco con 00/100 soles (S/ 25.00) por hora.
- El docente dictará como mínimo 40 horas y como máximo 50 horas por curso.

5.2.2. DE SERVICIOS

- Pago de alquiler de local, según contrato de arrendamiento vigente.
- Pago de servicio de energía eléctrica, según consumo.
- Pago de servicio de telefonía e internet.

5.3. UTILIDAD

- 5.3.1. La utilidad que genere el Centro de Cómputo será de la siguiente manera:

$$\text{UTILIDAD} = \text{INGRESOS} - \text{EGRESOS}$$

VI. RESPONSABILIDADES

El Centro de Cómputo es responsable de la aplicación y del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la siguiente directiva.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

- 7.1. Para todo lo no previsto en la presente directiva, será aplicable la normatividad vigente en cada caso. Para tal efecto, el Centro de Cómputo de la UNACH será responsable de la aplicación y cumplimiento de la presente disposición.
- 7.2. La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, mediante Resolución de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNACH y publicación en la página web de la UNACH

